

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole la demandada Andrea Ángel Umbreit, ha entrado conforme a comunicación emanada del Centro e Conciliación Justicia Alternativa en trámite de insolvencia (folio 025 expediente digital). Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo del 2024

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1.

DEMANDADOS: BELLINI ANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT

900.884.161-5, ANDRES BELLINI CURE C.C 16.933.060 Y

ANDREA ANGEL UMBREIT C.C 1.130.608.181.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00316 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 771

Santiago de Cali, doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

El Centro de Conciliación Justicia Alternativa, solicita la suspensión del presente proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que la demandada ANDREA ANGEL UMBREIT, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.608.181 expedida en Cali (Valle), me ple fue aceptada la solicitud de insolvencia de la señora ANDREA ANGEL UMBREIT fue admitida mediante Acta de Admisión de fecha 05 de DICIEMBRE de 2023

En consecuencia, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y se suspenderán los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se notificará el inicio del trámite por el ejecutado, para proceder a la suspensión del trámite ejecutivo, respecto de este, como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

RESUELVE:

SUSPENDER el presente trámite respecto de las obligaciones contenidas en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 16 de mayo del 2023, habiéndose seguido la ejecución en su contra mediante auto de fecha 25 de octubre de la misma anualidad, respecto de la deudora **ANDREA ANGEL UMBREIT**, de conformidad con la parte considerativa de este auto y al tenor de lo establecido en el artículo 545 Nral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE MARZO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c618de1079b564408e3461f2bbb1766f43ddb4c46f164593ed3a9145a7c81637**

Documento generado en 11/03/2024 03:10:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>